



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS N° 015 DE 2014

Clase de Contrato	: Prestación de Servicios Profesionales, Altamente Calificados.
Contratante	: Alcaldía Municipal de Moniquirá
Contratista	: EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA
Identificación	: CC No. 7.185.799 Exp. en Tunja
Objeto	: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"
Plazo de Ejecución:	Once Meses Y Diez días Calendario
Precio:	Treinta y Tres millones de Pesos (\$33'000.000 m/cte)

Entre los suscritos, a saber **SERVILIO CAICEDO ULLOA**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Moniquirá, Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T. 800.099.662-3, Y por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **EDUAR OVIDIO BERNAL**, Identificado con C.C. No. 7.185.799, Expedida en Tunja, obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS** del Municipio de Moniquirá, previa las siguientes consideraciones: (1) Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución ...Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. (2) Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (3) Que la dinámica de la gestión pública induce a que el administrador público utilice de forma continua y permanente herramientas que le permitan direccionar las políticas de la administración con miras a optimizar los recursos existentes, bajo principios de eficiencia, eficacia y transparencia. (4) Que además de los recursos tributarios y los del Sistema General de Participaciones, el municipio cuenta con otras alternativas de obtención de recursos, cuyo acceso dependerá de las fuentes específicas y de las necesidades tanto de inversión como de focalización, contenidas en el Plan Plurianual de Inversiones. (5) Que conforme a los principios de planeación, articulación, sinergia y colaboración el municipio como entidad territorial requiere de cofinanciación de proyectos de inversión pública, mediante la formulación de proyectos de inversión pública a través de las herramientas tecnológicas existentes. (6) Que el Municipio de Moniquirá requiere del apoyo de un profesional en la formulación y seguimiento a los proyectos de inversión pública, que le permitan a la administración local mejorar su gestión, por medio de la organización del Banco de Programas y proyectos de inversión pública municipal. (7) Que se requiere de la asesoría en las acciones en materia de formulación y seguimiento a los proyectos de inversión pública, por medio de herramientas informáticas y tecnológicas, que garanticen el cumplimiento de los principios de planeación y organización al interior de la entidad municipal, mejorando así su gestión. (8) Que el área de Planeación, específicamente en la organización del Banco de Programas y Proyectos, se requiere contratar un profesional que supla la necesidad y se pueda llevar a feliz término la planeación en el municipio de Moniquira, actividad que es catalogada de alta complejidad por cuanto: a) Es con la organización del Banco de Programas y proyectos que la entidad territorial puede ejecutar los planes y programas del Plan Municipal de desarrollo, pues es un tema de complejidad y conocimientos específicos: b) Dada la constante la constante actualización en la normatividad y metodologías en la formulación, programación, ejecución y seguimiento a los programas y proyectos de inversión debe tener claridad en herramientas computacionales que permitan mantener actualizados los sistemas del banco de programas y proyectos. c) Que es con la formulación y

5



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

seguimiento a los proyectos de inversión que la entidad puede cofinanciar y gestionar recursos de entidades departamentales, nacionales e internacionales. d) Se requiere de conocimientos específicos en metodologías específicas en la formulación de proyectos. e) Es procedente que se cuente con un profesional que maneje el Banco de Programas y proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP – SGR) puesto que es una herramienta que le permita a la entidad territorial consolidar la información a través del cargue de dicha información y así poderle realizar seguimiento a los proyectos, al igual que asesorar a los delegados del OCAD y comité consultivo del municipio. (9) Que con este propósito, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que a través de personas idóneas que cumpla con los servicios de asesoría y acompañamiento en la formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública. (10) Que la persona natural o jurídica debe ser profesional o contar con profesionales que con más de tres años de graduados, preferiblemente con especialista en las áreas de la administración pública y con experiencia en procesos de planeación o formulación y gestión de proyectos públicos de entidades del sector público. (11) Que existe certificación expedida por el Municipio de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional en las áreas de la administración pública, Economía, con especialización en áreas afines a la administración pública, que pueda desempeñarse como profesional en la formulación y seguimiento a los proyectos de Inversión Pública. (12) Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1510 de 2013, Artículo 81 y Artículo 2 numeral 4º, Literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. (13) De acuerdo a lo anterior se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que para el año de 2012, para que preste los servicios profesionales de asesor en formulación y seguimiento a los proyectos de inversión pública, a fin de poder atender al quehacer de la administración municipal y de tal manera que el suscrito alcalde no incurra en Falta Gravisima a la luz de la ley 734 de 2002. Constitución Política de Colombia, y ley 136 de 1994. (14) Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1510 de 2013, Artículo 81 y Artículo 2 numeral 4º, Literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. (15) Es por todo lo anterior que el Municipio de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **“LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”**; Contrato el cual se registrará por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente contrato tiene por objeto **“LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”** Código UNSPSC: 80101504: Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** (1) Dirigir el Banco de Programas y proyectos de inversión Pública del municipio de Moniquirá. (2) Formular Proyectos de inversión pública formulados en las condiciones y criterios establecidos, y de acuerdo con las condiciones del plan de desarrollo municipal y a las metodologías existentes. (3) Inscribir la totalidad de los proyectos de inversión en el Banco de proyectos de inversión pública de la entidad territorial. (4) Realizar seguimiento a los proyectos de inversión pública formulados por el municipio a través de los sistemas de información y gestión. (5) Realizar correcciones y actualizaciones a los proyectos objeto de cofinanciación. (6) Expedir las respectivas viabilidades técnicas y Financieras de cada uno de los Proyectos que se soliciten para inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos Municipal. (7) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. (8) Acatar las observaciones



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. (9) Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **(B).**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: (1) Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. (2) Garantizar el apoyo logístico para poder realizar los servicios pactados en el cronograma de proceso, el cual hará parte del acta de inicio. (3) Asignar un grupo de funcionarios para que interactúen de manera coordinada con el contratista, en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto. (4) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. (5) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS. En atención a la naturaleza del objeto del contrato, las necesidades de la entidad contratista y conforme al perfil académico y de experiencia del profesional a seleccionar y conforme a lo establecido en el Decreto 2785 del año 2011, la entidad espera recibir los siguientes resultados mínimos: a) Recibir capacitación en el área de Planeación y formulación de Proyectos. b) Asesorar a los secretarios de despacho en procesos de planeación y formulación de proyectos. c) Mejorar la gestión de recursos de la administración municipal mediante la formulación de proyectos de inversión. d) Cumplir con los requisitos establecidos en la organización del Banco de Proyectos de inversión municipal. e) Formular los proyectos de inversión necesarios para lograr el cumplimiento de las metas del plan municipal de desarrollo. f) Mejorar los indicadores de gestión de la administración municipal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de Once Meses y nueve días Calendario contado a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00 M/CTE)** LOS CUALES SE PAGARAN ASI: 1) 25% del valor total del contrato, a Título de Pago Anticipado, una vez se firme el acta de inicio. 2) 25% del valor total del contrato, en el mes de marzo de 2014. 3) 25% del valor total del contrato, en el mes de junio de 2014 y 4) El 25% restante del valor total del contrato el mes de Diciembre de 2014, al cumplimiento del objeto contractual y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagara con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2013 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2014000067, Rurbo 2380201, por valor de \$270.000.000.

CLAUSULA SOCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Moniquirá Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de

7



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Devolución del Pago Anticipado	100% De los dineros entregados a título de pago anticipado	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato.
		Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
		Calidad del Servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** (1) ESTAMPILLA PRO ANCIANATO: 4 % (2) ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1.5 % (3) RETENCION EN LA FUENTE: 10% y/o según corresponda a la normatividad vigente (4) RETE ICA: 10 por mil, (5) PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 ley 1562 de 2012) (6) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN.** El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al Arq. LUIS EDUARDO NARANAJA CUERVO, Secretario de Planeación ó quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007, Decreto, Decreto 1510 de 2013, Ley 1474 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO :** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Moniquirá siendo hoy 20 días de Enero del año Dos Mil Catorce (2014).

Por el Municipio de Moniquirá:

SERVILIO CAICEDO ULLOA.
Alcalde

El contratista:


EDUARDO OVIDIO BERNAL
C.C. N° 7.185.799 De Tunja
T.P No. 72575 Exp por el C S de la J.
Dirección: calle 42 No . 5 -15
Email: eduarbernal12@gmail.com
No. De Teléfono: 3103115243